



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

AUTO No. 049

20 FEB 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACION DEL TRAMITE DE
SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE
LA AMAZONÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959 Y SE ORDENA EL
ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo el No. 4120-E1-733 del 13 de enero de 2014, el señor Jorge Manuel Lagos Báez, actuando como representante legal para asuntos judiciales y administrativos de EMGESA S.A. E.S.P, solicita la sustracción de un área de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, para la construcción de viviendas para el reasentamiento de la población de la comunidad de San José de Belén con su respectiva infraestructura social.

Que mediante Auto No. 025 del 10 de febrero de 2014, se inició el trámite administrativo para la solicitud de sustracción definitiva de la Reserva Forestal de la Amazonia a nombre de EMGESA S.A E.S.P, para la construcción de viviendas para el reasentamiento de la población con su respectiva infraestructura social, dando apertura al expediente SRF 237.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 002 del 30 de enero de 2014, en el cual analizó la información allegada por la empresa EMGESA S.A. E.S.P., respecto de la solicitud de **SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959, PARA EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE BELÉN DEL MUNICIPIO DEL AGRADO**

Que el mencionado concepto señala:
(...)

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACION DEL TRAMITE DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Con base en la información referida en el documento técnico "Informe para solicitud de sustracción de Reserva Forestal de la Amazonía – Sector La Galda, Reasentamiento San José De Belén. Estudios y diseños del reasentamiento y ampliación del EIA", se presenta a continuación la información requerida para el estudio de la solicitud de sustracción.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

El proyecto de la Hidroeléctrica El Quimbo, licenciado mediante Resolución No. 899 de 2009, requiere dar cumplimiento al Programa de Reasentamiento contenido en el PMA. Para la ejecución de dichas medidas de manejo, se diseñarán y construirán sitios de Reasentamiento (inmersos dentro de los distritos de riego asociados) en zonas que se encuentran localizadas al interior de la Reserva Forestal de la Amazonia. El área solicitada a sustraer corresponde a 3,52 ha en el sector del Reasentamiento de San José de Belén ubicado en la vereda La Galda, en jurisdicción del Municipio El Agrado.

IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD CONSIDERADA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS GENERAL

Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la licencia ambiental del proyecto hidroeléctrico de El Quimbo y en especial a las que se refieren los aspectos sociales como el programa de reasentamiento, se hace necesario realizar la compra de tierras adicionales para su desarrollo. El Ministerio de Minas y Energía resolvió, mediante la Resolución 003 del 20 de enero de 2012, declarar de utilidad pública e interés social 23.125,99 hectáreas adicionales necesarias para el programa de reasentamiento y reactivación económica de las familias afectadas con el proyecto hidroeléctrico El Quimbo. El área a sustraer solicitada, será destinada para el reasentamiento de población, los cuales serán beneficiarios de un Distrito de Riego que se encontrará localizado al noreste del centro poblado.

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA ACTIVIDAD

Localización

El reasentamiento denominado San José de Belén ubicado en la vereda La Galda, se ubicará en el predio denominado Villa Helena, localizado en el Departamento del Huila, en el municipio El Agrado; aproximadamente a 300 m de la vía que conduce del municipio de Garzón al municipio El Agrado sobre un ramal que se desprende por el costado izquierdo de la vía en cuestión aproximadamente 150 m antes de cruzar el puente sobre la quebrada Yaguilga. Adicionalmente este reasentamiento contará con parcelas agrícolas de 5 Ha. cada una, para el usufructo de los propietarios del reasentamiento, las cuales se localizarán en los predios el Palmar, la Pradera, la Labranza, la Esperanza y el Pindal ubicados en la misma vereda (el distrito de riego no hace parte del presente estudio o área a sustraer).

Aspectos técnicos

La construcción del reasentamiento de San José de Belén tiene una duración estimada de 8 meses. El reasentamiento estará compuesto por 16 viviendas, proponiendo seis (6) tipos de diseños que fueron concertados con la población cada una de ellas con áreas construidas de 100 m², con un cobertizo de 17,60 m² y ubicadas en lotes de 500 m² cada una. El reasentamiento contará además con

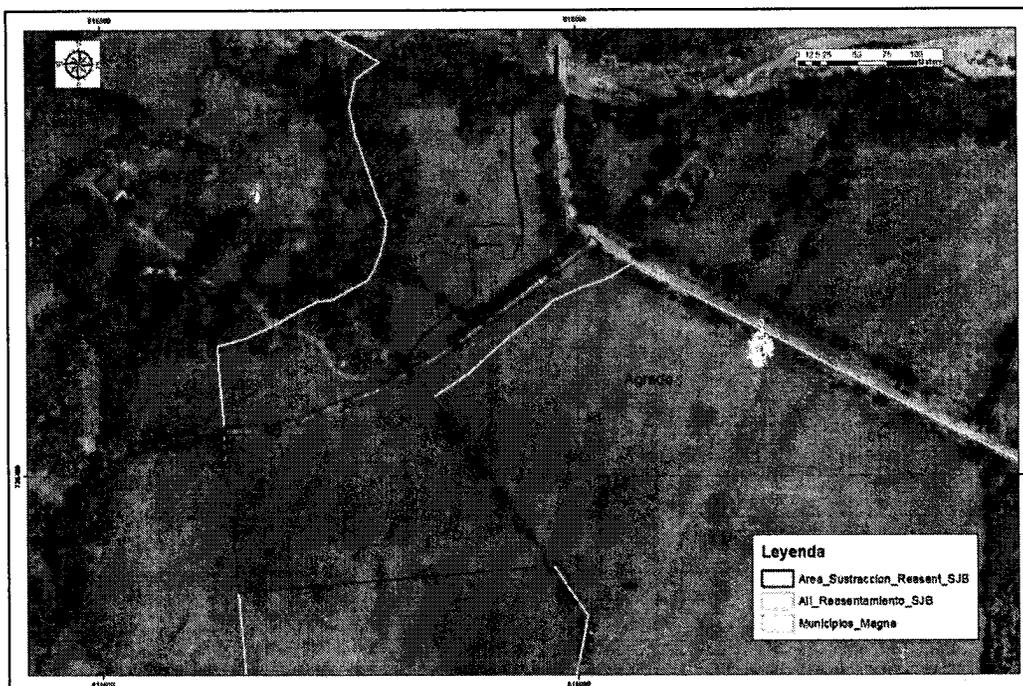
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACION DEL TRAMITE DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

un equipamiento comunitario básico basado en el que actualmente se dispone en la vereda San José de Belén, compuesto por salón comunal, escuela, capilla y cancha múltiple de acuerdo con las actividades que se evidencian en el cronograma de la fase constructiva.

ÁREA A SUSTRAR SOLICITADA (ASS)

El área solicitada a sustraer de la Reserva Forestal de la Amazonia por la construcción del Reasentamiento de San José de Belén ubicado en el predio Villa Helena en la vereda La Galda, asociado al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, tiene una extensión de 3,52 ha, involucra las áreas necesarias para llevar a cabo el proyecto que incluye las viviendas y equipamientos, los sistemas de conducción y tratamiento de agua residual y obras anexas. Figura N°1.

Figura N°1. Polígono solicitado a sustraer



Fuente: Documento N° Qd-ITE-103m-011, soporte de la solicitud

Las coordenadas correspondientes al polígono solicitado a sustraer (ASS) y presentadas en sistema Magna-Sirgas (Tabla N°1), comprenden la zona del reasentamiento (viviendas y equipamientos), Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y su respectivo sistema de conducción, así como la vía de acceso al reasentamiento, que corresponde a una vía ya existente. En el documento se menciona que el Área de Influencia Directa (AID) físico-biótica se delimitó con respecto a los sitios de obra, relacionados directamente con la construcción del reasentamiento o con las obras anexas (vías, campamentos, plantas de tratamiento, etc.), ya que la afectación de los componentes del ambiente no se extiende más allá de las inmediaciones de estas áreas. Por tales razones, se señala que el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto, a nivel físico-biótico, corresponde en este caso, con el área solicitada a sustraer.

Tabla N°1. Listado de coordenadas correspondientes al área solicitada a sustraer (ASS)

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
0	815860,56	738489,75	30	815884,48	738457,38	60	815928,07	738605,04
	1	1		7	7		2	4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACION DEL TRAMITE DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

1	815860,60 1	738489,69 7	31	815887,60 5	738453,08 6	61	815929,90 8	738606,15 4
2	815875,14 0	738435,72 0	32	815895,64 6	738441,86 6	62	815953,04 0	738606,15 4
3	815884,73 6	738501,52 3	33	815913,45 8	738417,41 4	63	815952,88 1	738610,95 6
4	815892,31 8	738506,32 9	34	815913,73 2	738417,04 2	64	815945,98 1	738655,33 6
5	815901,35 6	738512,33 6	35	815922,85 9	738404,45 0	65	815946,02 2	738701,54 5
6	815910,55 7	738519,07 9	36	815927,74 0	738397,32 7	66	815969,42 7	738723,16 7
7	815920,45 0	738525,97 8	37	815940,38 0	738380,08 6	67	815972,60 2	738719,91 3
8	815929,34 9	738532,35 6	38	815961,25 9	738350,95 0	68	815947,42 3	738700,86 8
9	815938,84 1	738539,12 1	39	815971,15 1	738337,82 7	69	815947,56 9	738655,47 5
10	815947,38 0	738545,57 9	40	815980,04 1	738326,45 3	70	815954,94 5	738611,32 6
11	815955,71 4	738551,93 5	41	815714,41 4	738304,41 3	71	815954,94 8	738606,15 4
12	815964,60 9	738558,50 8	42	815713,56 1	738316,29 6	72	815954,94 8	738599,95 2
13	815973,59 8	738564,96 2	43	815712,71 3	738327,86 6	73	815954,94 8	738589,37 4
14	815982,33 5	738571,33 3	44	815711,73 9	738337,04 5	74	815949,79 9	738589,37 4
15	815990,93 2	738577,95 7	45	815710,79 4	738348,21 8	75	815949,99 7	738584,56 4
16	815999,88 3	738584,76 4	46	815709,82 5	738360,22 8	76	815947,35 1	738584,56 4
17	816009,83 0	738590,78 8	47	815707,20 3	738390,48 6	77	815947,61 6	738578,34 6
18	816011,58 9	738597,35 2	48	815706,33 2	738402,44 3	78	815938,28 9	738577,94 9
19	816021,69 0	738588,69 2	49	815702,62 8	738440,79 1	79	815937,84 0	738589,37 4
20	816017,62 9	738588,94 8	50	815739,29 2	738442,89 0	80	815929,90 8	738589,37 4
21	816011,41 9	738585,54 8	51	815763,90 6	738447,29 2	81	815928,07 2	738590,48 4
22	815998,64 9	738576,53 4	52	815786,00 5	738455,84 2	82	815913,60 1	738590,48 4
23	815973,86 1	738558,50 6	53	815812,29 5	738465,79 4	83	815912,72 8	738590,48 4
24	815950,38 7	738541,04 2	54	815838,94 6	738476,44 6	84	815914,40 1	738547,34 2
25	815920,05 9	738519,16 4	55	815870,59 4	738515,91 3	85	815914,11 6	738546,72 9
26	815879,21 5	738491,09 0	56	815912,98 8	738547,85 6	86	815871,72 1	738514,78 5
27	815865,35 4	738483,27 4	57	815908,96 1	738595,38 4	87	815842,68 7	738477,98 8
28	815873,51 3	738472,24 8	58	815908,86 9	738605,68 8	88	815860,56 1	738489,75 1
29	815879,32 6	738464,39 2	59	815912,72 8	738605,67 1			

Fuente: Documento Anexo 2. AID_vértices

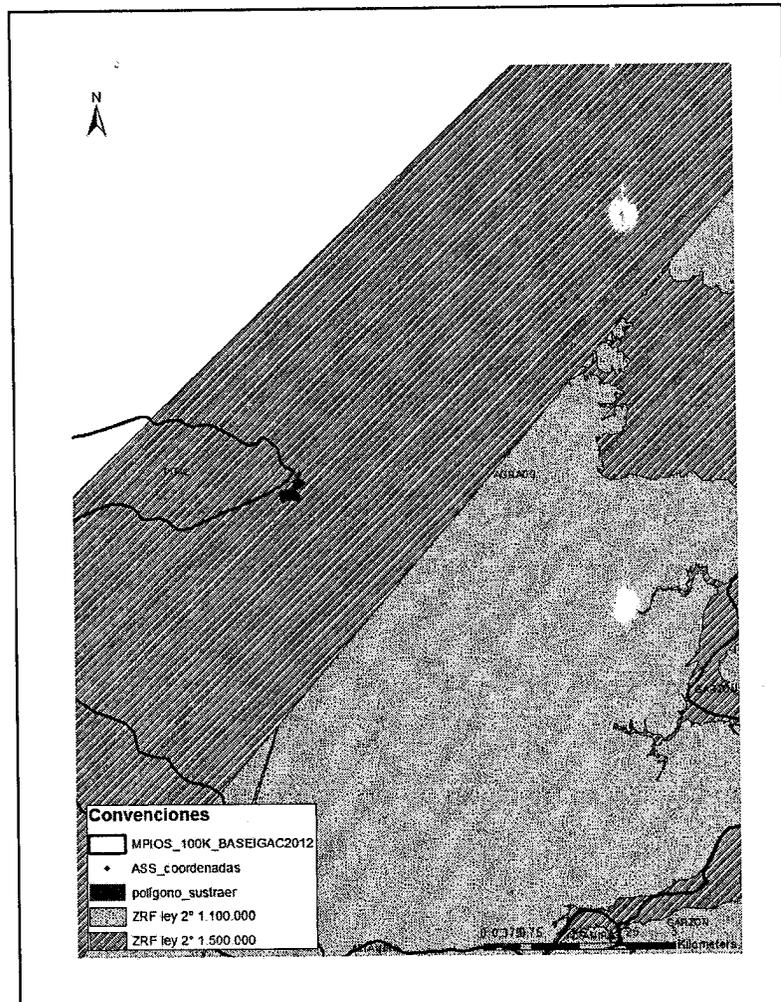
CONSIDERACIONES

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, con el apoyo del IDEAM, inició en el año 2012 la materialización cartográfica de los límites de las Zonas de Reserva Forestal establecidas por la Ley 2ª de 1959, con el objetivo de detallar la escala de 1:500.000 que se tenía como referencia y socializarla a través del Atlas de Reservas Forestales Ley 2ª de 1959, a escala 1:100.000; proceso que finalizó en el primer trimestre del 2013. Desde entonces, el MADS hace uso de esta base cartográfica para el análisis de las solicitudes de sustracción de Zonas de Reserva Forestal.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACION DEL TRAMITE DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

En este sentido, al realizar la verificación del listado de coordenadas del área solicitada a sustraer remitidas, sobre la base cartográfica de las Zonas de Reserva Forestal establecidas mediante la Ley 2a de 1959 a escala 1: 100.000, se evidenció que el polígono se encuentra fuera de los límites actuales de la Zona de Reserva Forestal del Amazonas, como se observa en la Figura N°3.

Figura N°3. Localización del área a sustraer dentro de los límites actuales de la ZRF Amazonía (escala 1:100.000)



Fuente: Elaboración propia DBBSE-MADS 2014

CONCEPTO

Dadas las consideraciones expuestas en el numeral N° 4, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, establece que para el polígono de 3,52 ha solicitado para sustracción de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía y correspondiente al listado de coordenadas referido en la Tabla N° 2, no es aplicable el procedimiento de sustracción puesto que dicha área no se encuentra al interior del límite actual de la mencionada Reserva.

Tabla N°2. Listado de coordenadas correspondientes al área solicitada a sustraer

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
0	815860,56	738489,75	30	815884,48	738457,38	60	815928,07	738605,04
1	815860,60	738489,69	31	815887,60	738453,08	61	815929,90	738606,15
2	815875,14	738495,72	32	815895,64	738441,86	62	815953,04	738606,15

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACION DEL TRAMITE DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

3	815884,73 6	738501,52 3	33	815913,45 8	738417,41 4	63	815952,88 1	738610,95 6
4	815892,31 8	738506,32 9	34	815913,73 2	738417,04 2	64	815945,98 1	738655,33 6
5	815901,35 6	738512,33 6	35	815922,85 9	738404,45 0	65	815946,02 2	738701,54 5
6	815910,55 7	738519,07 9	36	815927,74 0	738397,32 7	66	815969,42 7	738723,16 7
7	815920,45 0	738525,97 8	37	815940,38 0	738380,08 6	67	815972,60 2	738719,91 3
8	815929,34 9	738532,35 6	38	815961,25 9	738350,95 0	68	815947,42 3	738700,86 8
9	815938,84 1	738539,12 1	39	815971,15 1	738337,82 7	69	815947,56 9	738655,47 5
10	815947,38 0	738545,57 9	40	815980,04 1	738326,45 3	70	815954,94 5	738611,32 6
11	815955,71 4	738551,93 5	41	815714,41 4	738304,41 3	71	815954,94 8	738606,15 4
12	815964,60 9	738558,50 8	42	815713,56 1	738316,29 6	72	815954,94 8	738599,95 2
13	815973,59 8	738564,96 2	43	815712,71 3	738327,86 6	73	815954,94 8	738589,37 4
14	815982,33 5	738571,33 3	44	815711,73 9	738337,04 5	74	815949,79 9	738589,37 4
15	815990,93 2	738577,95 7	45	815710,79 4	738348,21 8	75	815949,99 7	738584,56 4
16	815999,88 3	738584,76 4	46	815709,82 5	738360,22 8	76	815947,35 1	738584,56 4
17	816009,83 0	738590,78 8	47	815707,20 3	738390,48 6	77	815947,61 6	738578,34 6
18	816011,58 9	738597,35 2	48	815706,33 2	738402,44 3	78	815938,28 9	738577,94 9
19	816021,69 0	738588,69 2	49	815702,62 8	738440,79 1	79	815937,84 0	738589,37 4
20	816017,62 9	738588,94 8	50	815739,29 2	738442,89 0	80	815929,90 8	738589,37 4
21	816011,41 9	738585,54 8	51	815763,90 6	738447,29 2	81	815928,07 2	738590,48 4
22	815998,64 9	738576,53 4	52	815786,00 5	738455,84 2	82	815913,60 1	738590,48 4
23	815973,86 1	738558,50 6	53	815812,29 5	738465,79 4	83	815912,72 8	738590,48 4
24	815950,38 7	738541,04 2	54	815838,94 6	738476,44 6	84	815914,40 1	738547,34 2
25	815920,05 9	738519,16 4	55	815870,59 4	738515,91 3	85	815914,11 6	738546,72 9
26	815879,21 5	738491,09 0	56	815912,98 8	738547,85 6	86	815871,72 1	738514,78 5
27	815865,35 4	738483,27 4	57	815908,96 1	738595,38 4	87	815842,68 7	738477,98 8
28	815873,51 3	738472,24 8	58	815908,86 9	738605,68 8	88	815860,56 1	738489,75 1
29	815879,32 6	738464,39 2	59	815912,72 8	738605,67 1			

Fuente: Documento Anexo 2. AID_vértices

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que mediante concepto técnico 002 del 30 de enero de 2014, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se establece que el área solicitada en sustracción no se encuentra dentro de la Reserva Forestal de la Amazonia establecida en la ley 2 de 1959.

Que en virtud del principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, las irregularidades

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACION DEL TRAMITE DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

Que al carecer de objeto la presente actuación, es procedente declarar la cesación del trámite administrativo de sustracción de reserva forestal y archivar el expediente SRF237 de conformidad con el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil el cual establece:

"ARTÍCULO 126. Archivo de expedientes. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Cesar el trámite administrativo de sustracción de Reserva Forestal de la Amazonia establecida en la Ley 2 de 1959, para el reasentamiento de la población de la comunidad de San José de Belén, del municipio del Agrado, presentada por EMGESA S.A. E.S.P. por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente SRF 237 a nombre de EMGESA S.A. E.S.P., correspondiente al trámite administrativo de sustracción de Reserva Forestal de la Amazonia establecida en la Ley 2 de 1959, para el reasentamiento de la población de la comunidad de San José de Belén del municipio del Agrado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de EMGESA S.A. E.S.P., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO. – Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alta Magdalena – CAM, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACION DEL TRAMITE DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 FEB 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:
Revisó:
Expediente:

✓ Lenny Guerrero/ Abogada.-D.B.B.S.E.
María Stella Sáchez/ Contratista - D.B.B.S.E.
SRF0237